AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA SGR-620-2025

CONTRATO:	SGR-620-2025
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	WG TECHNOLOGY S.A.S,
OBJETO:	"COMPRA DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y DETECCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTAMINANTES, PARA APOYAR LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN A LOS TÍTULOS MINEROS. (LÍNEA PAA 630001625)".
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($654.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	De conformidad con lo señalado en la cláusula sexta "Forma de pago" del contrato No. SGR-620-2025, se estableció que: LA ANM pagará al (a LA) CONTRATISTA así: Un solo pago por valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los elementos a adquirir; pago que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 81725. El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para ello. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones respectivas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro correspondiente y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA. PARAGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. Informe de

Informacion publica

	actividades, consecuente con los cronogramas o programación de actividades, nota de entrada a inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARAGRAFO CUARTO: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009- 2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. PARAGRAFO QUINTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. PARAGRAFO SEXTO: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARAGRAFO SEPTIMO: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARAGRAFO OCTAVO: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá

Informacion publica

	abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARAGRAFO NOVENO: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de La factura final debe ser presentada de acuerdo con la fecha indicada en la circular de cierre anual, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Hacienda, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. PARAGRAFO DECIMO: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le Aplicarán los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO:	El plazo de ejecución de conformidad con la cláusula tercera del contrato No. SGR-620-2025 será de **TRES (3) MESES,** tiempo en el cual se incluye la capacitación del personal de la ANM. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo

De manera virtual se reunieron **NATALIA VANESSA WAGNER CASTRO**, identificada con la C.C, No. 1.010.182.522 de Bogotá en representación legal de la empresa WG TECHNOLOGY S.A.S. y el funcionario **JIMMY SOTO DÍAZ,** Gerente del Grupo Nacional de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- **RECURSOS – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:** 81725 de fecha 22 de enero de 2025, por valor de $ 670.000.0000

Registro Presupuestal:

- **RECURSOS – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:** 375925 de fecha 27 de noviembre de 2025, por valor de $ 654.000.000

Informacion publica

Aprobación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. NB-100419674 emitida por Seguros Mundial, expedida el 27 de noviembre de 2025 y aprobada el 28 de noviembre de 2025.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por Jimmy Soto Diaz
Fecha: 2025.12.10 07:37:36 -05'00'

JIMMY SOTO DÍAZ
Supervisor ANM

WAGNER CASTRO NATALIA VANESSA
Firmado digitalmente por WAGNER CASTRO NATALIA VANESSA
Fecha: 2025.12.05 17:04:45 -05'00'

NATALIA VANESSA WAGNER CASTRO
Representante Legal
WG TECHNOLOGY S.A.S,

Elaboró: Camilo Murcia Adarrága - Contratista VSCSM
Revisó: Linda Johana Reyes Moreno – Abogada – Contratista VSCSM

Informacion publica